

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00732-2024-MDSL - GSAT

San Luis, 10 de octubre de 2024



VISTO, el Informe N° 947-2024-MDSL-GSAT/SGRCD emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda en atención a la solicitud N° 677-2024 de fecha 30 de enero de 2024, presentado por **ORTEGA MONTESINOS WILFREDO RODRIGO** identificado con DNI N° 43347168, con código de contribuyente N° 62929, con domicilio procesal ubicado en la calle José Gabriel N° 129-131, Urb. La Libertad-Distrito de San Luis, y;

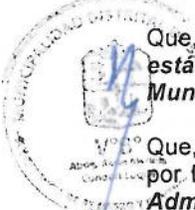
CONSIDERANDO:

Que, con el documento del VISTO, el recurrente solicita la **BAJA o DESCARGO DE OFICIO** del código de contribuyente N° 62929 asignado a su persona por el predio ubicado en la calle José Gabriel N° 129-131, Mz. B, Lt. 11, Urb. La Libertad-Distrito de San Luis, argumentando que existe una duplicidad de registro y de pago de tributos ya que en el código de contribuyente N° 13276, perteneciente al recurrente y a su esposa **JENNY KATHERINE ORTIZ BELTRAN** en condición de sociedad conyugal por el 100.00%, al haber adquirido dicho inmueble mediante donación otorgada mediante escritura pública de fecha el **24 de agosto de 2022**, de su anterior propietaria su hermana **ORTIZ BELTRAN DE MEDRANO MERCEDES GLADYS** con código de contribuyente N° 22851; por lo que solicita su baja de oficio en los registros de la Municipalidad de San Luis y ya no se le siga requiriendo por obligaciones que no le corresponden.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03230-2-2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de julio de 2020, **Jurisprudencia de Observancia Obligatoria (JOO)**, se dispuso que el Tribunal no tiene competencia para pronunciarse en segunda instancia en los casos relacionados con la **"inscripción, exclusión y modificación de datos en el registro de contribuyentes de las Administraciones Tributarias"**, dado que son solicitudes que no se encuentra vinculadas a la determinación tributaria, otorgándosele a partir de la fecha a dichas solicitudes carácter administrativo no tributario.

Que, el artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, señala que **"Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza (...); y cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes"**.



Que, el inciso a) del artículo 14° del mismo cuerpo legal, establece con relación al Impuesto Predial **"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga"**.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, **"La declaración Jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (...); y en el último párrafo señala que: "se presume sin admitir prueba en contrario, que toda declaración tributaria es jurada"**.

Que, el artículo 2015° del Código Civil, dice que: **"Ninguna inscripción, salvo la primera, se hace sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emane"**.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246 (publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2016), referido a la **DECLARACIÓN JURADA EN LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL**, establece: **"La declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título"**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido". (El subrayado es nuestro).

Que, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2019-MDSL/GM, de fecha 12 de diciembre del año 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT referida al Procedimiento de Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes en los Registros de la Administración Tributaria", que señala en el numeral 6.2. del artículo 6°, Los Supuestos de la Baja de Oficio: ***Fallecimiento del contribuyente inscrito en los registros de la Administración Tributaria; *Extinción de la Persona Jurídica y otras entidades inscritas en los Registros Públicos; *Cancelación de la inscripción de Partidos, Alianzas, Movimientos u Organizaciones Políticas, *Transferencia de propiedad sea por oneroso o gratuito no declaradas oportunamente conforme a ley; *Fin de la sucesión indivisa(..).**
***Otros que considere la Administración Tributaria conforme a las leyes de la materia tributaria".**

Que, en el artículo 8° de la norma acotada en el párrafo precedente, referido al Procedimiento, se precisa las fases:
***Detección de los contribuyentes que no han realizado la Declaración Jurada de Baja de predio o que han perdido la titularidad del mismo por parte de la SGART (Hoy SGRCD) y SGFT;**
***Verificación de la persona natural o jurídica que habita el predio, así como de cualquier documentación que permita acreditar la titularidad del predio por parte de la SGFT;**
***Informe por parte de la SGART que dé cuenta de la evaluación de la información los antecedentes documentales que sustenten la baja de oficio de contribuyentes en los registros de la Administración, a fin de emitir la Resolución Gerencial por parte de la Gerencia de Administración Tributaria;**
***Baja de Oficio en el Sistema General de Administración Tributaria, realizado por la SGFT, previa verificación de la GSAT informando a las demás áreas involucradas del descargo realizado;**
***Culminar el Trámite con la publicación en la página web de la Municipalidad de las personas naturales y/o jurídicas, que han sido descargadas como contribuyentes por determinado predio.**

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT, hace referencia a la Reactivación del Código de Contribuyente: **"Realizada la baja de Oficio de Contribuyente, las personas naturales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación del mismo código de contribuyente dado de baja en el Sistema General de Administración Tributaria a través de la presentación de la Declaración Jurada Tributaria correspondiente donde consignen expresamente su condición de contribuyente. De igual modo la Gerencia de Administración Tributaria podrá reactivar de oficio mediante Resolución Gerencial, el código de contribuyente dado de baja cuando con información adicional y/o complementaria, se compruebe que la baja de oficio realizada, no se ajusta a la realidad, debiendo registrarse en el Sistema General de Administración Tributaria los motivos y fecha que sustentan la reactivación del código de contribuyente"**.

SISTEMA TRIBUTARIO

Que, de la revisión del Sistema Tributario Municipal, se ha verificado la existencia del código de contribuyente N° 22851, "ACTIVO" a nombre de ORTIZ BELTRAN DE MEDRANO MERCEDES GLADYS, en condición de condómina por el 50.00%, afecta desde el año 2016, en relación al inmueble ubicado en la CL. JOSE GABRIEL AGUILAR N° 129-131 Mz. B Lote 11 SAN LUIS URB. LA LIBERTAD (anexo 1), uso casa habitación, se aprecia en su estado de cuenta corriente que figura deuda tributaria pendiente de pago.

Que, por otro lado se ha verificado en el Sistema, la existencia del código de contribuyente N° 13276, "ACTIVO" a nombre de ORTIZ BELTRAN JENNY KATHERINE, en principio afecta desde el año 2016, en condición de condómina por el 50.00% y a partir del periodo 2023 en condición de sociedad conyugal por el 100.00%, en relación al inmueble ubicado en la CL. JOSE GABRIEL AGUILAR N° 129-131 Mz. B Lote 11 SAN LUIS URB. LA LIBERTAD (anexo 1), uso casa habitación, se aprecia en su estado de cuenta corriente que no figura ninguna deuda tributaria pendiente de pago.

Que, asimismo se aprecia en el Sistema que en el código de contribuyente N° 62929 "ACTIVO" se encuentra registrado ORTEGA MONTESINOS WILFREDO RODRIGO, en condición de "sucesión indivisa" por el 50.00% en relación al inmueble ubicado en la CL. JOSE GABRIEL AGUILAR N° 129-131 Mz. B Lote 11 SAN LUIS URB. LA LIBERTAD (anexo 1), uso casa habitación, se aprecia en su estado de cuenta corriente que figura deuda tributaria pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

VIGENCIA TRIBUTARIA

Que, a mérito de la documentación que forma parte del expediente y de la revisión de las Declaraciones Juradas que obran en nuestros archivos, se ha verificado que el **23.08.2021** se presentan las Declaraciones Juradas de Inscripción N°(s) 012146 y 012106-B a nombre de **ORTIZ BELTRAN DE MEDRANO MERCEDES GLADYS (50.00%)** y **ORTIZ BELTRAN JENNY KATHERINE (50.00%)**, quienes comunican que han adquirido la totalidad de las acciones y derechos (100.00%) que le pertenecían a **BELTRAN CAMARENA DE ORTIZ EMERITA GUEDELIA** en relación al predio citado en el primer considerando del presente documento, en virtud del anticipo de legitima efectuada mediante escritura pública de fecha 13 de abril de 2015; posteriormente el **09.03.2023** se presenta declaración jurada de descargo N° 602432-2023 a nombre de **ORTIZ BELTRAN DE MEDRANO MERCEDES GLADYS** quien comunica la transferencia de la totalidad de sus acciones y derechos (50.00%) en virtud de la donación otorgada mediante escritura pública de fecha **24.08.2022** por a favor de **ORTIZ BELTRAN JENNY KATHERINE** y su cónyuge **ORTEGA MONTESINOS WILFREDO RODRIGO**, el **09.03.2023** se presenta declaración jurada de inscripción N° 602429 a nombre de **ORTEGA MONTESINOS WILFREDO RODRIGO (50.00%)** por el predio en mención y el **15.12.2023** se presenta declaración jurada de incremento de acciones y derechos N° 615479 a nombre de **ORTIZ BELTRAN JENNY KATHERINE (Por error al 100.00%)**; por lo que la vigencia tributaria, así como el porcentaje de acciones y derechos que corresponde al contribuyente **VÁLIDOS**, se aprecia en el siguiente cuadro:

CONTRIBUYENTE	CODIGO N°	ANEXO	PORCENTAJE DE PROPIEDAD	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
ORTIZ BELTRAN DE MEDRANO MERCEDES GLADYS	22851	1	50.00%	Desde 2016 Hasta 2022	Desde 2016 (Ene.) Hasta 2022 (Dic.)
ORTIZ BELTRAN JENNY KATHERINE	13276	1	50.00%	Desde 2016	Desde 2016 (Ene.)
ORTEGA MONTESINOS WILFREDO RODRIGO	62929	1	50.00%	Desde 2023	Desde 2023 (Ene.)

*Los anexos corresponden al predio materia de la Baja
** Se aprecia en el cuadro la vigencia tributaria y alícuota válidas

Que, mediante **Memorando N° 000161-2024-MDSL-GSAT/SGRCD** de fecha 10 de abril de 2023 se solicitó a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria la emisión del informe técnico respecto de la solicitud de Baja de Oficio en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDSL/GSAT en relación al predio ubicado en la **CL. JOSE GABRIEL AGUILAR N° 129-131 Mz. B Lote 11 SAN LUIS URB. LA LIBERTAD**; a fin de verificar quien es el obligado tributario de dicho inmueble y si procede la baja de oficio solicitada.

Que, con **Memorando N° 000147-2024-MDSL-GSAT/SGFT**, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa en mérito al **Informe Técnico N° 73-2024--JACC-SGFT-GSAT/MDSL**, que el 05 de abril de 2024, a horas 09:30 a.m., el personal técnico se constituyó al predio antes señalado ubicado en la **CL. JOSE GABRIEL AGUILAR N° 129-131 Mz. B Lote 11 SAN LUIS URB. LA LIBERTAD**, con la finalidad de dar cumplimiento a la realización de la inspección ocular, verificándose que la Sra Jenny Katherine Ortiz Beltrán identificada con DNI N° 10178941 y la Sra. Mercedes Gladys Ortiz Beltrán de Medrano, adquirieron la propiedad del inmueble mediante anticipo de legitima inscrita en la partida registral N° 45331768, la fecha de adquisición del inmueble se registró el 13 de abril de 2015.

De acuerdo al Registro de Propiedad Inmueble, el 50.00% de acciones y derechos del inmueble fue adquirido por la sociedad conyugal conformada por Jenny Katherine Ortiz Beltrán y Wilfredo Rodrigo Ortega Montesinos en virtud de la donación de acciones y derechos otorgada por la anterior propietaria Mercedes Gladys Ortiz Beltrán de Medrano, realizada el 24 de agosto de 2022. En consecuencia, el 50.00% de las acciones y derechos del predio pertenece a Jenny Katherine Ortiz Beltrán mientras que el otro 50.00% corresponde a la sociedad conyugal conformada por Jenny Katherine Ortiz Beltrán y Wilfredo Rodrigo Ortega Montesinos.

Jenny Katherine Ortiz Beltrán con código N° 13276 declara el 100.00% y la condición del predio como sociedad conyugal, con la información obtenida de registros públicos el porcentaje de participación deberá ser modificado al 50.00% y la condición del predio se ajustará a **condómino**.

Asimismo, Wilfredo Rodrigo Ortega Montesinos con código N° 62929, declara el 50.00% de la propiedad y la condición del predio como sucesión indivisa; sin embargo, de acuerdo con los registros, éste debe de mantener su participación al 50.00% y la condición del predio cambiar a **sociedad conyugal**.

Finalmente, Mercedes Gladys Ortiz Beltrán de Medrano con código N° 22851, quien declaraba el 50.00% de la propiedad y la condición del predio como condómino deberá dar de baja conforme a la información verificada en los Registros Públicos. Que, cabe señalar que el **Registro de Contribuyentes** de un gobierno local, es un instrumento que tiene por función, registrar e identificar a los contribuyentes del distrito con fines impositivos; este registro identifica a los contribuyentes con un código generado automáticamente, el mismo que es único e intransferible, es decir se genera un solo código para cada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

contribuyente, a diferencia del Registro Predial de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en el cual se efectúa el registro en función al predio, en tal sentido la Municipalidad de San Luis tiene un “Padrón de Contribuyentes”, el cual se actualiza permanente y periódicamente, a fin de evitar la duplicidad de código por un mismo predio lo que conllevaría a una duplicidad en el pago de tributos.

Que, finalmente, en virtud de lo expuesto en el Memorando N° 000147-2024-MDSL-GSAT/SGFT, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y al análisis de la copia literal de los asientos C0002, y C0003 de la partida registral N° 45331768, del Registro de la Propiedad Inmueble en los que se registra el anticipo de legítima y la donación de acciones y derechos en relación al predio del frente calle C Manzana B, Lote 11 urbanización La Libertad San Luis, se concluye que la inscripción en la base de datos municipal del recurrente ORTEGA MONTESINOS WILFREDO RODRIGO (50.00%) es válida lo que se debe rectificar mediante declaración jurada es la condición de la propiedad a: sociedad conyugal y en el caso de ORTIZ BELTRÁN JENNY KATHERINE, su registro es válido lo que se debe rectificar es su alícuota a 50.00% (Desde el periodo 2023) y la condición de la propiedad a: condómino y no como actualmente figuran registrados; por lo que la Administración resuelve declarar IMPROCEDENTE la BAJA DE OFICIO del código de contribuyente N° 62929 perteneciente a ORTEGA MONTESINOS WILFREDO RODRIGO en relación al predio ubicado en la CL. JOSE GABRIEL AGUILAR N° 129-131 Mz. B Lote 11 SAN LUIS URB. LA LIBERTAD.

Que, el numeral 7 del artículo 51° de la Ordenanza N° 289-2020/MDSL-C, publicada el 06 de febrero de 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis, establece que son funciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitir las Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, en consecuencia, por lo expuesto en los párrafos precedentes y en el Informe N° 947-2024-MDSL-GSAT-SGRCD, y de conformidad con los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de San Luis y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de “BAJA o DESCARGO DE OFICIO” del código de contribuyente N° 62929 perteneciente a ORTEGA MONTESINOS WILFREDO RODRIGO, en relación al predio ubicado en la calle José Gabriel N° 129-131, Mz. B, Lt. 11, Urb. La Libertad-Distrito de San Luis; en merito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JARS/aaq

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS


Abog. JOSE ANTONIO ROCA SILVA
Gerente de Servicios de Administración Tributaria